



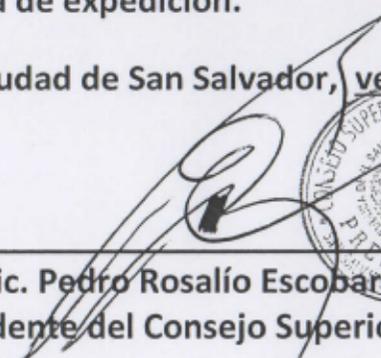
Consejo Superior de Salud Pública

# LICENCIA DE APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE CLINICA MÉDICA ASISTENCIAL

No. 6

Se autoriza la apertura y funcionamiento del establecimiento denominado CLINICA MEDICA ASISTENCIAL DEL FONDO UNIVERSITARIO DE PROTECCION, en la siguiente ubicación: Final Avenida Mártires Estudiantes del 30 de Julio, San Salvador, Ciudad Universitaria, Departamento de San Salvador; de conformidad al artículo 14 literal "d" del Código de Salud y el acuerdo de Consejo de Sesión Ordinaria número treinta y nueve, de fecha 16 de noviembre de dos mil dieciséis, en el punto siete, literal "A" numeral 3. La autorización es válida por un periodo de tres años desde la fecha de expedición.

En la ciudad de San Salvador, veintiún días del mes de noviembre de 2016.

  
Lic. Pedro Rosalío Escobar Castañeda  
Presidente del Consejo Superior de Salud Pública



  
Licda. Anabella Menjivar Moran  
Secretaria del Consejo Superior de Salud Pública



(El presente Certificado tiene una vigencia de tres años a partir de su emisión)